

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 10 DE MAYO DE 2007

Nº25,788

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 2007-22

(de 1 de marzo de 2007)

"DECLARAR A LA EMPRESA PETAQUILLA MINERALS, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS (ORO Y OTROS).".....PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 577

(de 2 de mayo de 2007)

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL 2 AL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.".....PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 22

(de 24 de abril de 2007)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RENE CHARLES LIOEANJIE.".....PAG. 6

RESOLUCION No. 23

(de 24 de abril de 2007)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ IGUINIZ.".....PAG. 7

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 42

(de 20 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 9

DECRETO No. 46

(de 23 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS.".....PAG. 10

MINISTERIO DE VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION No. 10-2007

(de 27 de febrero de 2007)

"ASIGNAR COMO AREA DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO, ENMARCADA DENTRO DE AREAS DE GRANDES PROYECTOS, AL POLIGONO No. 7, DE LA PARCELA P-BU03-03, UBICADA EN EL AREA CONOCIDA COMO BASE NAVAL DE RODMAN.".....PAG. 11

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 034-07

(de 6 de febrero de 2007)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MARIANNA DIAZ FABREGA, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-237-159.".....PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.40

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 38-2007-DMYSC

(de 30 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PAGO DE SUBSIDIOS, POR LA GESTA DEL 9 DE ENERO DE 1964.".....PAG. 14

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO

DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION No. 001 C.EX.

(de 20 de marzo de 2007)

"QUE APRUEBA EL MONTO DE LA ASIGNACION MENSUAL DEL SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PRIMARIA, PREMEDIA Y MEDIA EN CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES DEL PAIS.".....PAG. 38

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION No. 12/07

(de 6 de febrero de 2007)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA SANNO INVESTORS, LTD, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.".....PAG. 39

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(de 13 de marzo de 2007)

"COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCION DEL ASIENTO 34353 DEL TOMO 2007 DEL DIARIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2207 DE 12 DE FEBRERO DE 2007.".....PAG. 42

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

RESOLUCION No. R-02-2007

(de 5 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. DC/038-00 DEL 24 DE ABRIL DE 2000 QUE DELEGO LA COMPETENCIA PARA PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DE CONTRATISTA QUE SE CELEBREN EN LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS.".....PAG. 44

CONTINUA EN LA PAGINA 3

CONSEJO MUNICIPAL DE PESE**ACUERDO No. 24**

(de 26 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.".....PAG. 45**AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 47****MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCION Nº2007-22**

de 1 de marzo de 2007

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**CONSIDERANDO:**

(de 1 de marzo de 2007)

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Licda. Janette Escobar de Archbold, con oficinas ubicadas en Vía Cincuentenario Nº 49, San Francisco, ciudad de Panamá, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **ADRIAN RESOURCES, S.A.** inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 259118, Rollo 35173, solicitó una concesión para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (5) zona de 11,145.66 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón, y en el corregimiento de El Harino, distrito de la Pintada, provincia de Coclé, identificada con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)2003-32;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Licda. Janette Escobar de Archbold, por la sociedad **ADRIAN RESOURCES, S.A.;**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;

- j) Recibo de Ingresos No. 52235 de 22 de diciembre de 2003 en concepto de Cuota Inicial;

Que mediante la Resolución N° 2006-89 del 2 de mayo de 2006, se acepta el cambio de nombre de **ADRIAN RESOURCES, S.A.** para **PETAQUILLA MINERALS, S.A.**

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

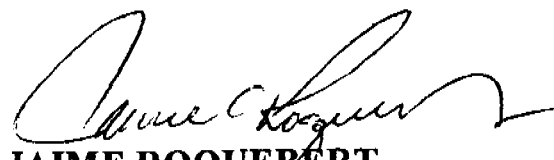
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **PETAQUILLA MINERALS, S.A.** **ELEGIBLE** de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en (5) zona de 11,145.66 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón. y en el corregimiento de El Harino, distrito de la Pintada, provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-01, 2006-02, 2006-03, 2006-04, 2006-05.

SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 168 y 177 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL VALLARINO

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 577
(de 2 de mayo de 2007)**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto 857 de 15 de julio de 2005, se autoriza al Director (a) Nacional de Administración, para la firma de documentos relacionados con actividades de este Ministerio;

Que la Directora Nacional de Administración, licenciada Leila Small, con cédula de identidad personal No. 8-120-410, por motivo de sus vacaciones delegará la facultad para la firma de documentos a la Subdirectora Nacional de Administración, licenciada María Elena de Espinosa, con cédula de identidad personal No. 8-189-412, por el período que comprende desde el 2 al 31 de mayo de 2007.

RESUELVE:

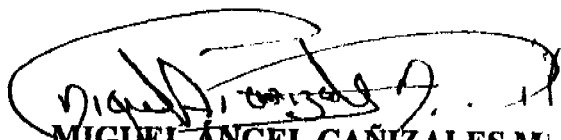
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora Nacional de Administración, María Elena de Espinosa, con cédula de identidad personal No. 8-189-412, para que firme los siguientes documentos:

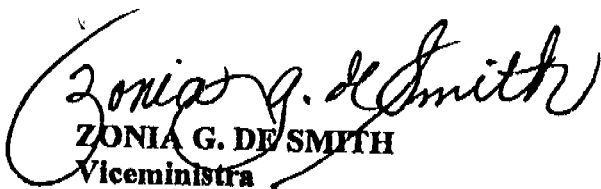
1. Autorización de uso de combustible.
2. Planillas y planillas adicionales por la suma hasta de **CINCUENTA MIL BALBOAS** (B/.50,000.00).
3. Órdenes de compra por la suma hasta de **CINCUENTA MIL BALBOAS** (B/.50,000.00).
4. Contratos de arrendamiento de locales y de servicios hasta por la suma anual de **CINCUENTA MIL BALBOAS** (B/.50,000.00).
5. Contratos de arrendamiento de kioscos y cafeterías hasta por la suma mensual de **QUINIENTOS BALBOAS** (B/.500.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización anterior regirá durante el período que comprende desde el 2 al 31 de mayo de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Este resuelto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES M.
Ministro


ZONIA G. DE SMITH
Viceministra

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No. 22
(de 24 de abril de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que RENÉ CHARLES LIOEANJIE nacional de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 20.940 de 23 de septiembre de 1.964.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-21913.*
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 6, Partida 62 donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Gloria Navidad Díaz Bethancourt y el peticionario.*
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 151, Partida 869 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.*
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Hiram Apolayo.*
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.*
- h) Copia de la Resolución No. 382 de 13 de octubre de 2.006, expedida por el Tribunal Electoral.*
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: RENÉ CHARLES LIOEANJIE
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-21913

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RENÉ CHARLES LJOEANJIÉ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLICHER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

RESOLUCION No. 23
(de 24 de abril de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que LUIS ALBERTO RODRIGUEZ IGUINIZ nacional de URUGUAY, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 1º. Del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) *Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionario y que ha residido en el país por más de cinco (5) años.*
- b) *Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.673 13 de abril de 1,981.*
- c) *Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-44862.*
- d) *Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Evelio Parra Gaona.*
- e) *Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.*
- f) *Copia de la Resolución No. 415 de 27 de septiembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) *Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley del 14 de marzo de 1980.*

REF: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ IGUINIZ
NAC. URUGUAYA
CED: E-8-44862

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ IGUINIZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLCHERA
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 42
(de 20 de abril de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a UBALDINO REAL SOLIS, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 23 al 28 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a RICARDO J. DURAN, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 29 de abril al 6 de mayo de 2007, mientras el titular se encuentre en misión oficial.

ARTICULO 3: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 23 de abril al 6 de mayo de 2007, mientras dure la ausencia del titular.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *20* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 46
(de 23 de abril de 2007)

“Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Exterior, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a CARMEN GISELA VERGARA, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 23 de abril al 6 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *23* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
RESOLUCION No. 10-2007
(de 27 de febrero de 2007)**

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO EN USO DE SUS

FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota No MEF-UABR/SE/OIN/0285-07, fechada 13 de febrero de 2007, la Secretaría Ejecutiva de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita la Asignación del Código de Zona Industrial para el Polígono No 7, de la Parcela P-BU03-03, ubicada en el área conocida como Base Naval de Rodman;

Que la Ley No 21 de 2 de julio de 1997, "Por la cual se Aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y El Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal", identifica el área en donde se ubica el Polígono No 7, de la Parcela P-BU03-03, como de Uso Mixto y Sub. Categoría Centro Urbano;

Que la Ley No 21, en su Título IV, Área de Tratamiento Especial Sobrepuesto, contempla el uso de áreas para complementar el ordenamiento espacial principal, con el propósito de establecer, identificar y delimitar sitios en el Área del Canal que sean dignos de dicho tratamiento en términos del desarrollo y los Usos del Suelo, estableciendo siete (7) áreas de tratamiento especial sobrepuesto para el Área del Canal de Panamá;

Que en el sector históricamente se han desarrollado actividades relacionadas con los servicios portuarios, de abastecimiento e industria pesada;

Que el Ministerio de Vivienda emitió la Resolución No 09-2007 mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Nº 31-2006 de 13 de julio de 2006.

Que el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y su Departamento de Investigaciones Urbanas, preparó el Informe Técnico No 3-07, en el que se analiza la petición del Ministerio de Economía y Finanzas, y se concluye que el área del Polígono No 7, de la Parcela P-BU03-03, sea considerada como Área de Tratamiento Especial Sobrepuesto, enmarcada dentro de Áreas de Grandes proyectos, se le asigne el Uso de Suelo Industrial;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Asignar como Área de Tratamiento Especial Sobrepuesto, enmarcada dentro de Áreas de Grandes proyectos, al Polígono No 7, de la Parcela P-BU03-03, ubicada en el área conocida como Base Naval de Rodman.

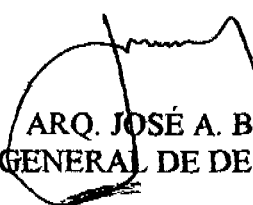
ARTÍCULO 2: Asignar el Uso de Suelo Industrial, al Polígono No 7, de la Parcela P-BU03-03, ubicada en el área conocida como Base Naval de Rodman.

ARTÍCULO 3: Deberá cumplir con todas las disposiciones técnicas que le exijan las Instituciones relacionadas con el tema.

Fundamento de Derecho: Ley 9 de 25 de enero de 1973, Ley 21 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de febrero de Dos Mil Siete 2007

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. JOSÉ A. BATISTA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 034-07
(de 6 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 10 de febrero de 2001, Marianna Díaz Fábrega, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista, de acuerdo al artículo 40 del acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004; y el mismo fue aprobado satisfactoriamente, otorgándose luego de cumplir con los otros requisitos, mediante Resolución CNV-472-01 de 4 de diciembre de 2001 modificada por la Resolución CNV-150-02 de 5 de abril de 2002, la Licencia de Analista, la cual se encuentra vigente;

Que el día 23 de enero de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, Marianna Díaz Fábrega ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios según informe de fecha 1 de febrero de 2007 con observaciones las cuales ya han sido atendidas por la solicitante;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 2 de febrero de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Marianna Díaz Fábrega ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Marianna Díaz Fábrega, portadora de la cédula de identidad personal No.8-237-159.

SEGUNDO: INFORMAR a Marianna Díaz Fábrega, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.333 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

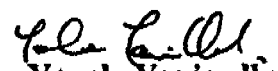
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yanela Yanisselly
Comisionada a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 38-2007-DMySC
(de 30 de enero de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PAGO DE SUBSIDIOS, POR LA GESTA DEL 9 DE ENERO DE 1964**”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, Numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con transparencia, probidad y corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, Numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley, dispone que la **Contraloría General de la República**, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base en la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales, necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, se oficializarán mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación para la dependencia estatal respectiva y que serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, ha elaborado el documento titulado “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PAGO DE SUBSIDIOS, POR LA GESTA DEL 9 DE ENERO DE 1964**”.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento denominado “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PAGO DE SUBSIDIOS, POR LA GESTA DEL 9 DE ENERO DE 1964**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

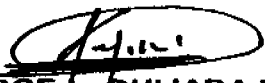
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, Numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, Numeral 2 y 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General y Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANI KUZNIECKY
Contralor General de la República



JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

DANI KUZNIECKY
Contralor General

LUIS CARLOS AMADO A.
Subcontralor

JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.
Directora

GEONIS BORRERO
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.
Jefe de Departamento

GILBERTO DE SEDAS
Analista

YAZMINA CORELLA M.
Apoyo Técnico

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS A. PALACIOS
Director

VERÓNICA BONILLA
Asesora Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

MANUEL SANTAMARÍA
Director

LUIS A. VERGARA B
Asistente Ejecutivo

JOSÉ QUINTERO V.
Jefe de Fiscalización-MIDES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES.....	
A. OBJETIVOS.....	
1. General.....	
2. Específico.....	
B. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	
C. ANTECEDENTES.....	
II. CONTROLES INTERNOS.....	
III. PROCEDIMIENTOS.....	
A. Procedimiento de Pago de la Planilla de Subsidio.....	
1. Mapa de Proceso.....	
B. Procedimiento para la Entrega de Cheques de Subsidio	
1. Mapa de Proceso.....	
C. Procedimiento para Custodia o Reintegro de Cheques de la Planilla de Subsidio.....	
1. Mapa de Proceso.....	
D. Procedimiento de Bajas de la Planilla de Subsidio y Eliminación de Posiciones de la Estructura.....	
1. Mapa de Proceso.....	
RÉGIMEN DE FORMULARIOS.....	
ANEXOS.....	
GLOSARIO.....	

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, presenta el documento "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PAGO DE SUBSIDIOS, POR LA GESTA DEL 9 DE ENERO DE 1964", con el propósito de identificar y facilitar el compromiso y pago de la planilla y fortalecer los controles internos a efectos que la misma solamente contenga a los beneficiarios que dispone la Ley Núm. 2 de 19 de enero de 1965.

El presente manual contiene tres capítulos: en el primero, se presentan las generalidades como son los objetivos, fundamento jurídico y antecedentes; el segundo contiene los controles internos y por último, los procedimientos que se seguirán para actualizar la planilla de subsidio correspondiente; también, establece la regulación a las operaciones del compromiso presupuestario de la planilla de los beneficiarios que la Ley Núm. 2 de 19 de enero de 1965, reconoce para recibir este subsidio; de igual manera, forman parte del contenido, las acciones de control y fiscalización a los cheques emitidos a las personas subsidiadas.

Este documento es un instrumento técnico que contribuye a la labor de los servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Social, encargados de manejar los pagos de la planilla subsidiada, como también la entrega de los cheques a los titulares de tales derechos.

Consideramos que este documento es orientador y que en la medida en que se ponga en práctica, pueden darse los ajustes o modificaciones necesarias, las cuales solamente puede realizar esta Dirección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES**A. OBJETIVOS****1. General**

Identificar los trámites y elementos de control interno que intervienen para la emisión, reintegro, eliminación y entrega de cheques, a las personas reconocidas para beneficiarse del subsidio que otorga el Estado, por su participación en los sucesos del 9, 10 y 11 de enero de 1964.

2. Específico

Facilitar la labor de los servidores públicos en el manejo de la planilla de subsidio y de entrega de cheques a beneficiarios, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley Núm. 2 de 1965.

B. FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Núm. 51 de 22 de noviembre de 2002, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2003". (Gaceta Oficial Núm.24.692).

Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

Ley Núm. 2 de 19 de enero de 1965, "Por la cual se auxilia económicamente a los familiares de los mártires de los sucesos de enero de 1964 y se conceden otros beneficios dentro de los cuales quedan comprendidas las personas que resultaron afectadas por dichos sucesos. (Gaceta Oficial Núm.15.299).

C. ANTECEDENTES**1. Autorización**

La Dirección de Presupuesto de la Nación, mediante nota DIPRENA SE y S 5095, del 1 de noviembre de 2002 (Anexo 1), informa a la Subdirección Nacional de Informática de la Contraloría General, la asignación presupuestaria efectuada al Ministerio de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, hoy Ministerio de Desarrollo Social, para la vigencia presupuestaria 2003, sobre las posiciones correspondientes a la planilla de subsidio de las personas reconocidas para recibir un auxilio económico del Estado, que se tramitaban con cargo a los antiguos Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Trabajo y Bienestar Social.

El Ministerio de Desarrollo Social, es autorizado mediante Ley Núm. 51 de 22 de noviembre de 2002, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2003", para ejecutar del presupuesto de funcionamiento, las partidas correspondientes al subsidio que se decreta mediante la Ley Núm. 2 de 19 de enero de 1965, por la cual el

Estado otorga un auxilio económico por los sucesos acaecidos los días 9, 10 y 11 de enero de 1964. El monto anual del subsidio es por B/.29,700.00, asignados por partida así:

021010010200613, con monto anual de B/.27,600.00

021010010200609, con monto anual de B/. 2,100.00

Las imputaciones a las partidas se efectúan mediante planillas preelaboradas que se comprometen y pagan en forma automática, la primera quincena de cada mes, de acuerdo al calendario oficial de pago emitido por las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República. Las posiciones y los subsidios mensuales, según la estructura establecida por la Dirección de Presupuesto de la Nación para la vigencia 2003 son:

Partida	Posición	Subsidio Mensual (En balboas)
021010010200613	90001	100.00
021010010200613	90002	50.00
021010010200613	90004	100.00
021010010200613	90005	50.00
021010010200613	90010	100.00
021010010200613	90012	200.00
021010010200613	90014	100.00
021010010200613	90016	50.00
021010010200613	90024	50.00
021010010200613	90029	95.00
021010010200613	90035	100.00
021010010200613	90036	100.00
021010010200613	90037	100.00
021010010200613	90038	100.00
021010010200613	90040	395.00
021010010200613	90041	100.00
021010010200613	90043	100.00
021010010200613	90044	60.00
021010010200613	90046	30.00
021010010200613	90047	30.00
021010010200613	90048	30.00
021010010200613	90049	30.00
021010010200613	90050	30.00
021010010200613	90051	30.00
021010010200613	90052	30.00
021010010200613	90053	30.00
021010010200613	90056	30.00
021010010200613	90058	30.00
021010010200613	90059	50.00
021010010200609	1909	170.00

2. Autoridades de la Contraloría General de la República.

La modificación al pago de la planilla del subsidio de las personas reconocidas para recibir un auxilio económico, fue evaluada y aprobada por la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, mediante Memorando Núm.2003/3036-DMySC-SISCON de 21 de julio de 2003 (Anexo 2), dirigido a la Dirección General de Fiscalización, para que a través del Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas, lleve a cabo el correspondiente cambio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

La Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el Ministerio de Desarrollo Social, está facultada para ejercer la labor de fiscalización a las acciones de personal para excluir de la planilla de subsidio a los titulares cuando fallezcan. También, fiscalizará aquellos cheques que deben ser reintegrados o custodiados por parte del Tesoro Nacional.

II. CONTROLES INTERNOS

1. La (el) Ministra (o) o quien delegue, autorizará mediante actos administrativos, el reconocimiento o extinción del subsidio a las personas beneficiadas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Núm. 2 de 19 de enero de 1965; en tal sentido, procederá mediante Resolución, para autorizar la exclusión del beneficiario de la planilla cuando fallezca y consecuente eliminación de la posición ocupada en la estructura.
2. La Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Tesorería, hará cumplir los requisitos exigidos para proceder con la entrega de cheques de la planilla del subsidio, como también, de la custodia de los cheques, de acuerdo a los tiempos que se indican en el calendario de pagos para jubilados y subsidiados.
3. La Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Tesorería, se encargará de entregar o retener y custodiar los cheques de subsidio a causa de la aplicación de la Ley Núm. 2 del 19 de enero de 1965.
4. Corresponde a la Sección de Planillas de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, luego de la fiscalización por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el MIDES, enviar los cheques retenidos a la Sección de Valores del Departamento de Pagos de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General, para su reintegro al Tesoro Nacional.
5. El servidor público del Departamento de Tesorería sólo podrá entregar un cheque, cuando su titular presente la cédula de identidad personal. Cuando el cheque sea solicitado por una persona distinta al titular, ésta deberá presentar su cédula de identidad personal, el poder otorgado por aquel en papel simple y la cédula de identidad personal del titular del cheque.
6. El Departamento de Tesorería retendrá un cheque de subsidio, cuando el titular carezca de identificación o la persona que en representación del titular, no tenga el poder simple para actuar o carece de la cédula de identidad personal.
7. La custodia de los cheques en el Ministerio, será a partir de la fecha de pago de la primera quincena que indica el calendario hasta 6 días hábiles, antes del siguiente pago. Los cheques que no sean retirados por sus beneficiarios, motivarán la investigación necesaria que permita ubicarlos en sus domicilios o en los registros de defunción del Tribunal Electoral. Corresponde a la Dirección Nacional de Adultos Mayores del MIDES, mantener el expediente de cada persona beneficiada; además, realizar las investigaciones, inspecciones e informes sociales que se ameriten.
8. Transcurrido el tiempo de custodia en el Ministerio, corresponde a la Sección de Planillas de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del MIDES, enviar los cheques, luego de la fiscalización, por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría en la Entidad, al proceso de reintegro por parte de la Sección de Valores

del Departamento de Pagos, de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General.

9. Los registros del compromiso y pago de la planilla de subsidio, se efectuarán en el Sistema de Estructura, Planilla y Descuento (E. P. D.), de la Contraloría General de la República.
10. La Oficina de Institucional de Recursos Humanos a través de la Sección de Planillas del MIDES, dentro del período señalado (primera quincena) en el calendario de pago de jubilados y subsidiados, ejecutará las acciones de personal para excluir de los registros de la planilla, a las personas titulares del derecho económico otorgado, cuando hayan fallecido, de acuerdo a lo establecido en este Manual (mediante Resolución Administrativo).
11. Cuando se realice una acción de personal de exclusión de los registros de la planilla de subsidio, se ejecutará el trámite de eliminación de la posición de la planilla en el sistema (E. P. D.). La Sección de Planillas de la Dirección Institucional de Recursos Humanos, remitirá copia de dicha exclusión a la Dirección de Finanzas para que realice los registros presupuestarios.
12. El Certificado de Defunción que emite el Tribunal Electoral, es la constancia oficial para formalizar mediante Resolución Ministerial, la eliminación correspondiente.
13. La Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Tesorería del MIDES, llevará un archivo de las planillas de subsidios con las firmas autorizadas de las personas reconocidas que retiraron los cheques del mes.
14. En el Departamento de Tesorería, existirá un archivo del Informe de Cheques del Subsidio, que permitirá localizar e identificar la condición de pago de los mismos, en un determinado período.

III. PROCEDIMIENTOS

A. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA DE SUBSIDIO

1. **Departamento de Producción de la Dirección Nacional de Informática de la Contraloría General**

Imprime los cheques, el listado con los totales de pago, la "Planilla de Subsidio" (Ver Anexo 3) y los reportes de fallas en la impresión, de conformidad con la fecha establecida en el calendario de pago a jubilados (primera quincena de cada mes).

2. **Departamento de Pagos y Deducciones Varias de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**

Revisa, verifica y remite a su unidad firmadora de cheques.

3. **Unidad Firmadora de Cheques del Departamento de Pagos y Deducciones Varias, de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**

Firma automáticamente los cheques, en presencia de servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Contraloría General de la

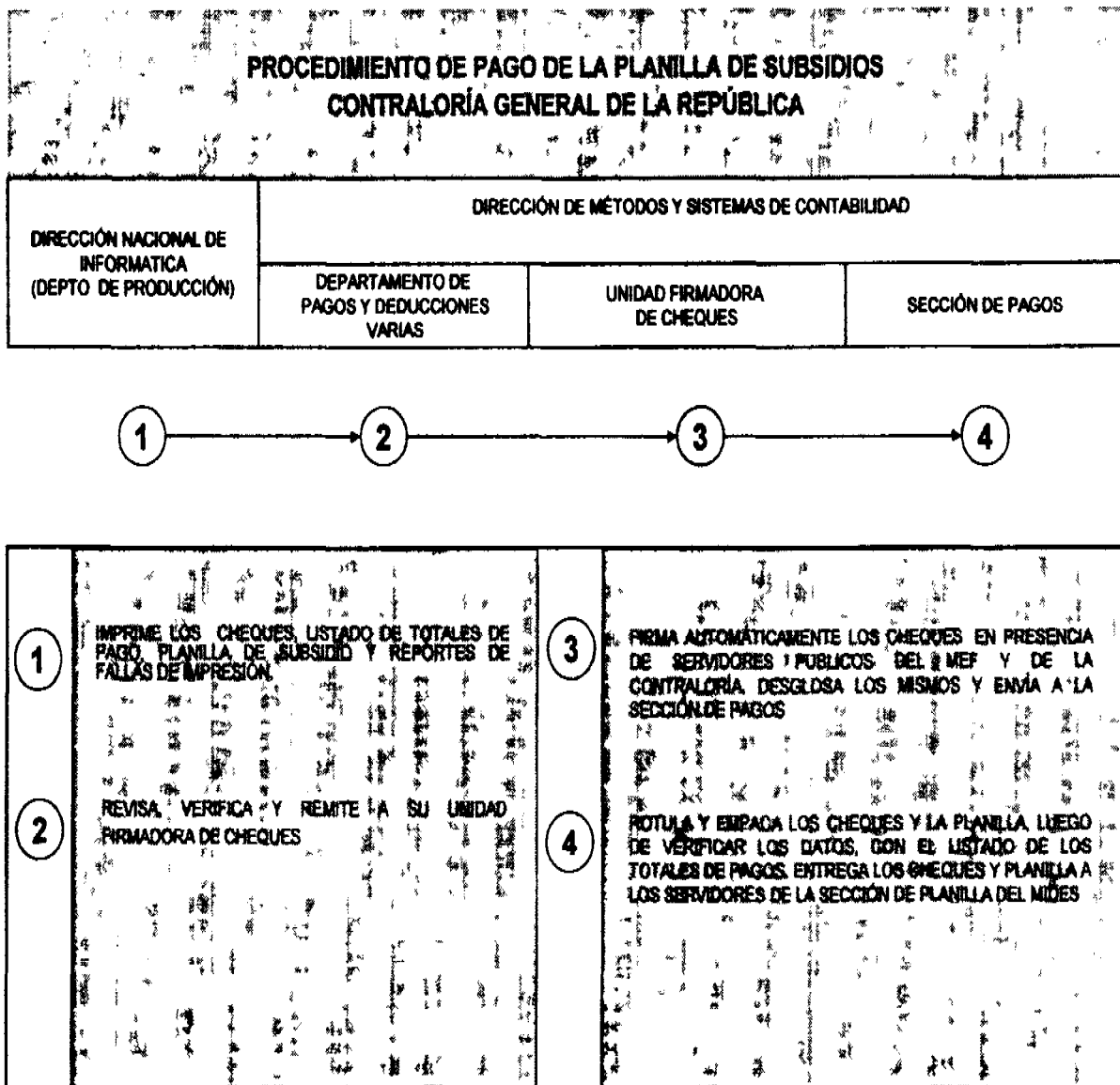
República, desglosa los cheques y los envía debidamente firmados, a la Sección de Pagos.

4. Sección de Pagos, Departamento de Pagos y Deducciones Varias, de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

Rotula y empaca los cheques y la planilla, luego de verificar los datos de tales documentos, con los del listado de los totales de pago.

Entrega los cheques con la respectiva planilla, a los servidores públicos de la Sección de Planillas del MIDES, autorizados para retirar los mismos, luego de presentar su cédula de identidad personal o identificación oficial y firmar el registro de entrega de cheques y planilla de subsidio.

MAPA DE PROCESO



B. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CHEQUES DE SUBSIDIO

1. Sección de Planillas, Dirección Institucional de Recursos Humanos del MIDES

Una vez recibidos los cheques, procedentes de la Contraloría General, desglosa los mismos, registra y confecciona otra planilla, la cual remite al Departamento de Contabilidad.

2. Departamento de Contabilidad del MIDES

Verifica que cada cheque coincida con el nombre que se detalla en la planilla, que fue elaborada por la Sección de Planillas. Remite al Departamento de Tesorería y archiva copia de la planilla.

3. Departamento de Tesorería del MIDES

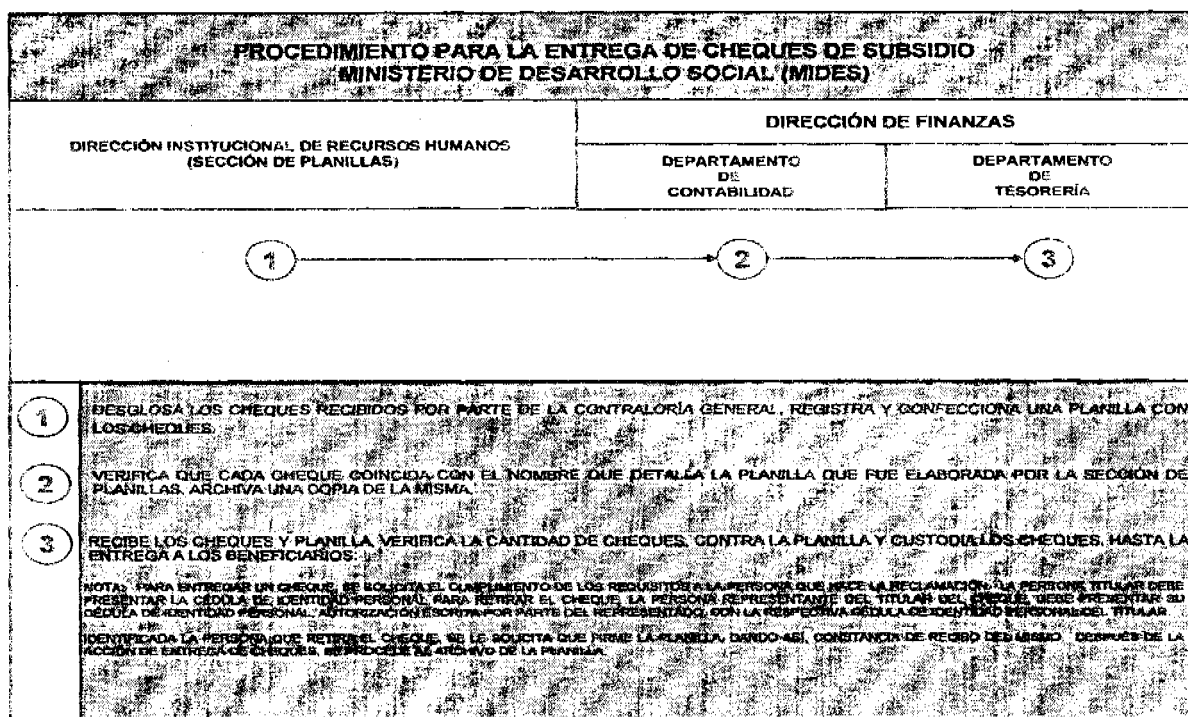
Recibe los cheques y la planilla del subsidio, verifica la cantidad de cheques recibidos, contra la planilla, firma la misma y entrega copia a la Sección de Planillas, custodia los cheques, hasta la entrega a sus beneficiarios.

Nota: Para entregar un cheque, se solicita el cumplimiento de los requisitos a la persona que hace la reclamación. La persona titular debe presentar la cédula de identidad personal para retirar el cheque.

La persona representante del titular del cheque, debe presentar su cédula de identidad personal, autorización escrita por parte del representado, con la respectiva cédula de identidad personal del titular.

Identificada la persona que retira el cheque, se le solicita que firme la planilla, dando así, constancia del acuso de recibo del mismo. Después de la acción de entrega de cheques, se procede al archivo de la planilla.

MAPA DE PROCESO



C. PROCEDIMIENTO PARA CUSTODIA O REINTEGRO DE CHEQUES DE LA PLANILLA DE SUBSIDIO

1. Departamento de Tesorería del MIDES

Los cheques permanecerán en custodia para ser retirados por sus titulares, hasta 6 días hábiles, antes del siguiente pago. Al final de cada mes, se procederá a elaborar el "Informe de Cheques de Subsidios" (Formulario Núm. 1), detallando los cheques recibidos y entregados a los titulares, como los no retirados.

La Jefa de Tesorería aprueba con su firma el Informe de los Cheques del Subsidios. Envía el Informe y Cheques a la Sección de Planillas.

2. Sección Planillas del MIDES

Prepara el documento de "Custodia o Reintegro" (Formulario Núm. 2), con los datos que presenta cada cheque no retirado por su titular.

La Jefa, aprueba con su firma la elaboración del formulario de "Custodia o Reintegro" Envía el formulario, el Informe de Cheques del Subsidio y los cheques no retirados a la Dirección de Finanzas, Departamento de Tesorería.

3. Departamento de Tesorería del MIDES

Recibe el Informe de los cheques del subsidio y el formulario de "Custodia o Reingreso", conjuntamente con los cheques no retirados. Verifica el vencimiento del período de custodia de los cheques no reclamado por titulares. Prepara nota de los cheques para custodia o reintegro. Archiva el Informe de los Cheques de Subsidio.

La (el) Jefa (e), autoriza con su firma la nota remisoría y el formulario de Custodia o Reintegro. Autoriza enviar la nota, el formulario, los cheques y remite a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el Ministerio.

4. Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el MIDES

Recibe la nota remisoría, formulario de Custodia o Reintegro y cheques. Ejerce fiscalización a los documentos, con relación a los cheques para comprobar la validez de la información que presenta.

Sella y firma de aprobación por el fiscalizador. De no cumplirse la acción de fiscalización, se devuelve al paso anterior para subsanar fallas.

El Jefe (a) de Fiscalización, autoriza con su firma lo actuado en el proceso de fiscalización. Envía la nota remisoría, el formulario de Custodia o Reintegro al Tesoro Nacional y los cheques a la Dirección de Finanzas del Ministerio.

5. Dirección de Finanzas del MIDES

Autoriza el envío de nota, formulario de Custodia o Reintegro al Tesoro Nacional, los cheques a la Sección de Valores del Departamento de Pagos y Deducciones Varias, de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General, mediante entrega de los mismos al Departamento de Correspondencia y Archivos de la Contraloría General (Sede).

6. Departamento de Correspondencia y Archivos de la Contraloría General

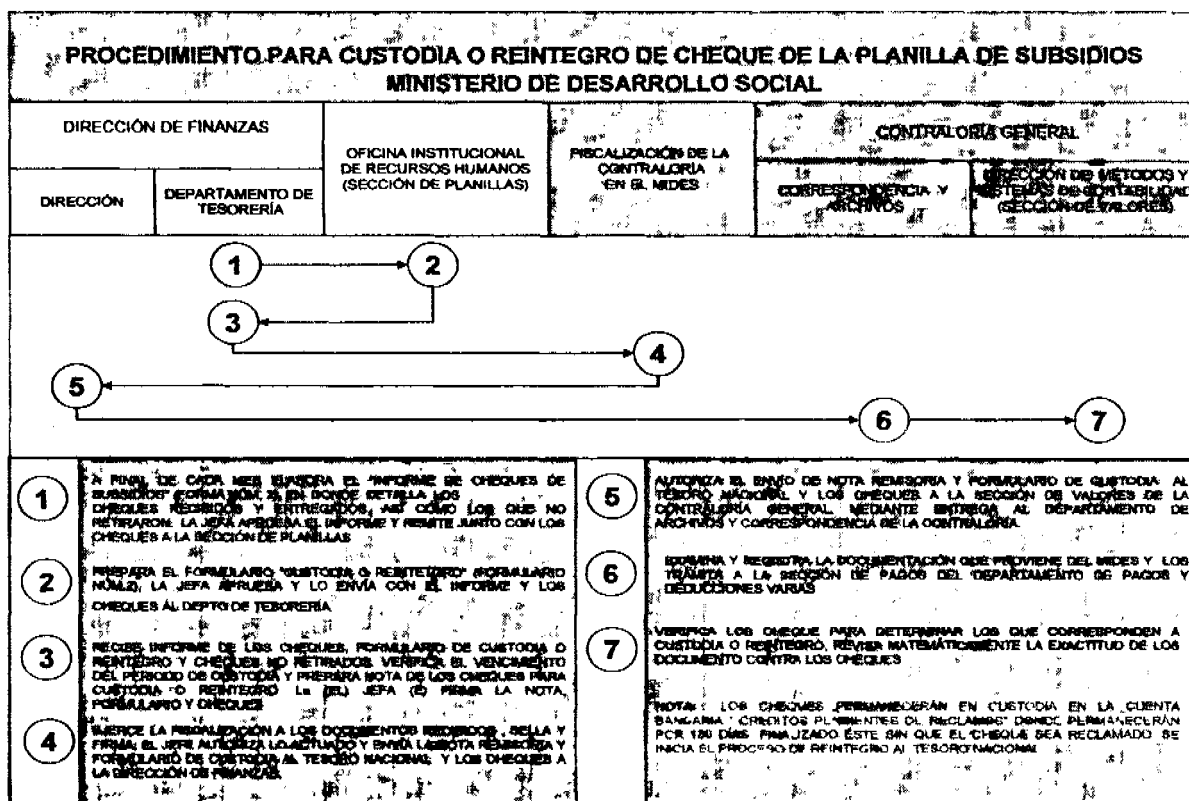
Examina y registra la documentación (nota remisoría, documento de Custodia o Reintegro y cheques) del MIDES. Envía documentos a la Sección de Valores del Departamento de Pagos y Deducciones Varias de la Contraloría General.

7. Sección de Valores, del Departamento de Pagos y Deducciones Varias, de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República

Recibe la nota remisoría, el formulario de Custodia o Reintegro y cheques. Examina los cheques para determinar lo correspondiente a la custodia o reintegro al Tesoro Nacional. Verifica los cheques para determinar que la información sea igual a la del documento; además, corroborar la exactitud matemática de los documentos.

Los cheques permanecerán en custodia, luego se depositarán en la cuenta bancaria "Créditos Pendiente de Reclamos" donde permanecerán por el período establecido para su reclamo (180 días). Finalizado el período de custodia sin que el cheque sea reclamado, se inicia el proceso de reintegro del cheque al Tesoro Nacional.

MAPA DE PROCESO



D. PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LA PLANILLA DE SUBSIDIO Y ELIMINACIÓN DE POSICIONES DE LA ESTRUCTURA

1. Sección de Planillas, Dirección Institucional de Recursos Humanos del MIDES

(La) Jefa (e), recibe la Certificación de Defunción del beneficiario del subsidio, emitida por el Tribunal Electoral, solicita a la Ministra(o) la Resolución respectiva, para dar trámite de exclusión de la planilla, a la persona fallecida y la consiguiente eliminación de la posición de la estructura.

Elabora los formularios "Bajas" (Formulario Núm. 3) y "Modificación a la Estructura" (Formulario Núm. 4), con las generales de la persona a excluir de la planilla de subsidio y adjunta la Resolución.

La (el) Directora (or) aprueba con su firma los formularios y los envía a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el Ministerio.

2. Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el MIDES.

Recibe los formularios de Bajas, Modificación de la Estructura y la Resolución, para excluir de la planilla del subsidio a la persona beneficiada fallecida. Ejerce fiscalización a los documentos para conocer el detalle de la persona que se excluye de la planilla del subsidio, en relación con los datos que están en la Resolución Ministerial para comprobar la validez de la información que se presenta.

Cumplida a satisfacción la fiscalización, sella y firma de fiscalizado los documentos. De no cumplirse la acción de fiscalización, se devuelve al paso anterior para subsanar las fallas que se indiquen.

El Jefe de Fiscalización, autoriza con su firma lo actuado en el proceso de fiscalización. Envía los documentos a la Dirección de Finanzas del Ministerio.

3. Dirección de Finanzas del MIDES

La (el) Directora (or) autoriza remitir el formulario de Baja a la Sección de Planillas del MIDES, para que proceda a tramitar y procesar la Baja conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Estructura, Planilla y Descuentos. Envía a Departamento de Correspondencia y Archivos de la Contraloría General y archiva la documentación.

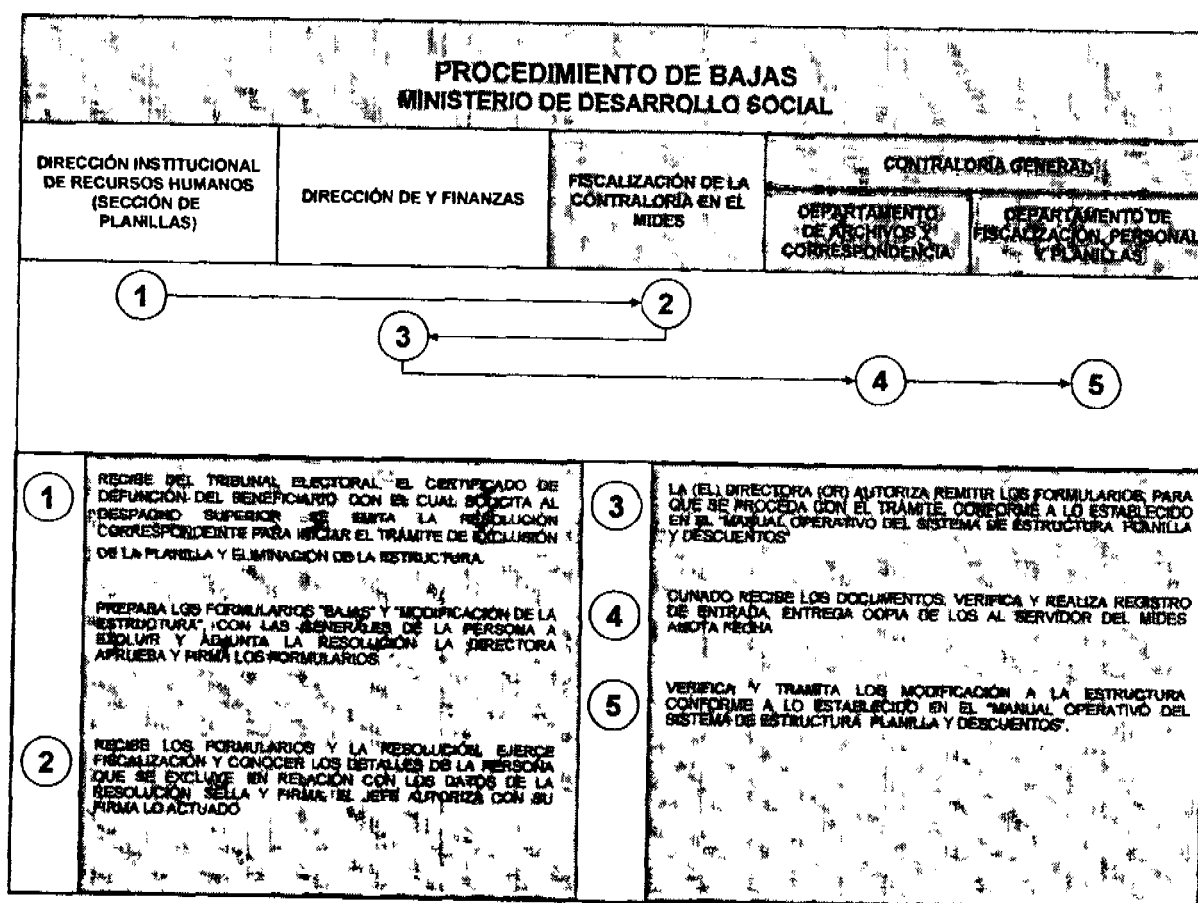
4. Departamento de Correspondencia y Archivos de la Contraloría General

Recibe los documentos, verifica y realiza registro de entrada de la misma. Entrega copia de los documentos al servidor público del MIDES con la fecha de recibido y remite a la documentación recibida al Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas de la Contraloría General.

5. Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General

Procede a verificar y tramitar los documentos de Modificación a la Estructura, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Estructura, Planilla y Descuentos.

MAPA DE PROCESO



Jefa (e) de Tesorería
Fecha:

INFORME DE LOS CHEQUES DE SUBSIDIOS

A. OBJETIVO:

Identificar la condición de cada cheque de la planilla de subsidio, emitido en el respectivo mes.

A. ORIGEN:

Departamento de Tesorería, Dirección de Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.

C. CONTENIDO:

1. Mes de: Anotar mes y año en los espacios correspondientes.
2. Núm.: Anote el número del cheque de la planilla de subsidio en orden secuencial.
3. Titular: Anotar el nombre completo del titular del cheque.
4. Valor: Anote en número la cantidad del cheque.
5. Entregado: Anote la fecha de entrega del cheque a su titular en el MIDES.
6. Custodia: Anote la fecha de custodia del cheque que no ha sido reclamado por su titular, en el MIDES.
7. Reintegro: Anote la fecha en que se envió el cheque para reintegrarse, a la Sección de Valores del Departamento de Pagos y Deducciones Varias, de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General.
8. Custodia : Anote la fecha que en se envió el cheque para custodia en la Sección de Valores del Departamento de Pagos y Deducciones Varias, de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General.
9. Servidor Público de Tesorería: Nombre y firma del encargado de elaborar el informe de cheques de subsidios y la fecha.
10. Jefa(e) de Tesorería: Firma del jefe de la Unidad Administrativa y la fecha.

B. DISTRIBUCIÓN:

Original - Dirección Administrativa del MEDES
Copia - Tesorería del MIDES.

CUSTODIA O REINTEGRO

A. OBJETIVO:

Describir los cheques que no retiraron los beneficiarios, dentro del período correspondiente y que deben enviarse a la Contraloría General, para custodiarlos o reintegrarlos al Tesoro Nacional.

B. ORIGEN:

Departamento de Fiscalización, Personal y Planillas, Dirección de Fiscalización de la Contraloría General.

C. CONTENIDO:

1. Entidad/Ministerio: Anotar código y nombre de la entidad.
2. Fecha: Anotar día, mes y año.
3. Núm. : Anotar código del formulario.
4. Cheque: Marcar con una X en el cuadro correspondiente.
5. Acreditamiento: No anote en este espacio.
6. Nombre del Beneficiario: Nombre de la persona beneficiaria del cheque.
7. Núm. Cédula: Anotar el número cédula del beneficiario.
8. Núm. Seguro Social: Anotar el número de seguro social. (Cuando sea el mismo número de cédula, igualmente debe anotarse).
9. Quincena, mes y año: Anotar la fecha del cheque.
10. Planilla: Anotar el número de la planilla del cheque.
11. Posición: Anotar el número de posición.
12. Fecha de Pago: Anotar el día, mes y año del cheque girado.
13. Núm. de Cheque: Anotar la numeración del cheque.

-
- | | |
|---|--|
| 14. Sueldo Bruto: | Anotar el valor quincenal bruto del cheque. |
| 15. Sueldo Neto: | Anotar la suma neta correspondiente al cheque. |
| 16. Imp/Renta: | Anotar la suma retenida por este concepto. |
| 17. Seguro Social: | Anotar la suma retenida por este concepto. |
| 18. Seguro Educativo: | Anotar la suma retenida por este concepto. |
| 19. Total.: | Anotar los totales de cada cheque. |
| 20. Partidas: | Escribir el número de la partida presupuestaria del gasto del cheque respectivo. |
| 21. Razón del reintegro: | Escribir el fundamento de derecho. |
| 22. Otras deducciones: | Anotar los descuentos comerciales que tenga el beneficiario del cheque. |
| 23. Total: | Anotar en números la sumatoria por cada columna de las cantidades de los cheques. |
| 24. Depto. de Planilla
Entidad/Ministerio: | Nombre y firma del servidor responsable de la unidad administrativa. |
| 25. Jefe de Fiscalización | Nombre y firma del servidor responsable de la Oficina de Contraloría en el Ministerio. |
| 26. Sección de Valores de la
Contraloría: | Nombre y firma del servidor responsable de la Oficina en la Contraloría (Sede). |

D. DISTRIBUCIÓN:

Original y copia:	Sección de Valores de la Contraloría General de la República.
copia:	Departamento de Planilla del MIDES.

BAJAS**A. OBJETIVO:**

Comunicar a los responsables del registro en el sistema (EPD), la exclusión de personas de la Planilla del Subsidio.

B. ORIGEN:

Departamento de Fiscalización, Personal y Planillas, Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República.

C. CONTENIDO:

1. Área: Anotar el número de área, ejemplo: O=Gobierno Central.
2. Entidad: Anotar el código institucional de la entidad.
3. Nombre de la Entidad: Nombre correcto de la Entidad.
4. Quincena: Anotar una X en el cuadro correspondiente, ya sea 1ra. ó 2da. quincena que se esté trabajando.
5. Mes/Año: Anotar el mes y año (Ejem. 1-2006).
6. Decreto/Resolución: Anotar el número de Resolución.
7. Fecha: Anotar día, mes y año en que se emitió la Resolución.
8. Posición: Anotar el número de la posición a que pertenece la persona.
9. Planilla: Anotar el número de la planilla a que pertenece la persona.
10. Titular: No anote
11. Interino: No anote
12. Nombre y Apellido: Anotar nombre y apellidos completos.
13. Fecha del Cese: Anotar en cada espacio, el día, mes y año de labores.
14. Motivo de la baja: Anotar la razón de la Baja.
15. Observaciones: Anotar cualquier información adicional de la acción respectiva.
16. Firmas:
 - Analista del Analista: El funcionario responsable procede a estampar su firma.
 - Jefe de Planillas: El funcionario responsable procede a estampar su firma.
 - Fiscalización de la Contraloría: El funcionario responsable del control externo, refrenda después de la acción fiscalizadora.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original: Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas de la Contraloría.

Copia: Departamento de Planillas del MIDES.

Formulario Núm. 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General

MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA

Ministerio

Área	Entidad	Nombre de la Entidad

Quincena

1ra.	2da	Mes	Año	Crear	
				Modificar	
				Eliminar	

Resolución

Fecha

Día	Mes	Año

Posición
Cargo
Estatus Actual de la
Posición
Leyenda del
Cargo
Estatus Anterior de la
Posición

Detalle	Monto	Meses	Monto	Meses	Partida
Sueldo 001					
002					
.....003					
050 (XIII Mes)					
011					
012					
013					
019					
080					
030 (Gastos)					

Estatus del Nombramiento
Observaciones

AUTORIZACIONES / APROBACIONES

Firmas

Analista de Planillas

Jefe de Planillas

Control Fiscal

Registro de Presupuesto

Sello

Fiscalización de Planillas

Sello

MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA

A. OBJETIVO:

Describir la eliminación de la posición que ocupaba la persona titular en la planilla de subsidio; tal acción se efectuará simultáneamente con la exclusión (BAJA) de la persona.

C. ORIGEN:

Dirección de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

C. CONTENIDO:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Área: | Anotar el número de área, ejemplo: O = Gobierno Central. |
| 2. Entidad: | Anotar el código institucional de la entidad. |
| 3. Nombre de la Entidad: | Nombre correcto de la Entidad. |
| 4. Quincena: | Anotar una X en el cuadro correspondiente, ya sea 1ra. ó 2da. quincena que se esté trabajando. |
| Crear: | Anotar con una X en la casilla correspondiente, la acción a ejecutar. |
| Modificar: | |
| Eliminar: | |
| 5. Resolución: | Anotar el número de la Resolución. |
| 6. Fecha: | Anotar día, mes y año (Ejem. 3-2006). |
| 7. Posición: | Anotar el número de posición en la planilla. |
| Cargo: | No anotar. |
| 8. Estatus actual de la Posición: | Anotar OT (ocupada por el titular). |
| 9. Leyenda del Cargo: | No anotar. |
| 10. Estatus anterior de la Posición: | No anotar. |

11. Detalle: No anotar.
12. Monto: No anotar.
13. Meses: No anotar.
14. Partida: No anotar.
15. Estatus del
Nombramiento: No anotar.
16. Observaciones: No anotar.
17. Firmas:
- Analista de la Planilla: El servidor público responsable que elaboró la planilla.
- Jefe de Planillas: El servidor público responsable de la unidad administrativa.
- Fiscalización de la Contraloría: El servidor público responsable en realizar la acción fiscalizadora al formulario.
18. Registro de Presupuesto: Estampar el sello del Departamento de Presupuesto de la Contraloría, para indicar que el documento fue procesado.
19. Fiscalización de Planilla: Estampar el sello del Departamento de Personal y Planillas de la Contraloría.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original: Departamento de Fiscalización, Personal y Planillas de la Contraloría.

Copia: Departamento de Planillas del MIDES.

ANEXOS

GLOSARIO

1. Planilla de Subsidio

Documento oficial que genera el Sistema de Estructura, Planilla y Descuento (EPD), en forma automatizada conjuntamente con los cheques.

La Planilla de Subsidio tiene un período de afectación presupuestaria que comprende los tiempos establecidos en el calendario oficial de pago para jubilados y subsidiados.

2. Formulario de Baja

Documento oficial para tramitar en el Sistema de Estructura, Planilla y Descuento (EPD), la exclusión del beneficiario de la planilla de subsidio por haber fallecido.

La Resolución Ministerial es el acto administrativo que contiene los datos del beneficiario fallecido, para excluir del auxilio económico que otorga el Estado, considerando que la condición se presenta en el Certificado de Defunción que emite el Tribunal Electoral.

3. Formulario de Modificación a la Estructura

Documento oficial de tramitación, que permite eliminar la posición ocupada en la estructura por el beneficiario del subsidio fallecido. La elaboración de este documento se hará simultáneamente con el documento de Baja tomado como base los datos contenidos en la Resolución Ministerial.

4. Formulario de Custodia o Reintegro

Documento oficial que presenta los datos de los cheques de la planilla de subsidio, que deben custodiarse o reintegrarse al Tesoro Nacional.

La confección del documento, se realiza con los datos generales de los cheques de la planilla de subsidio que no fueron retirados, por los beneficiarios y permanecen en custodia por parte del MIDES, hasta una semana antes de la fecha del siguiente pago.

5 Informe de Cheques del Subsidio

Documento de control que sirve para reportar la condición de los cheques de la planilla de subsidio en el mes. Permite identificar aquellos cheques entregados a los beneficiarios; también, facilita la labor para conocer los cheques que están en custodia o para reintegrarse al tesoro, toda vez se haya cumplido el plazo de custodia por parte del Ministerio.

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS
RESOLUCION No. 001 C.EX.
(de 20 de marzo de 2007)

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, mediante Resolución No. 32 de 14 de febrero de 2007, aprobó para el año 2007 el Subprograma de Asistencia Económica Educativa para estudiantes de educación primaria, premedia y media en centros educativos particulares del país quedando sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos.

Que se ha contemplado que los beneficios de este subprograma tengan una cuantía mensual de cuarenta balboas y que los pagos se hagan en una sola partida anual pagaderos directamente al centro educativo.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

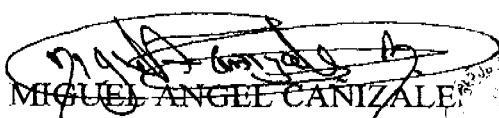
RESUELVE:

Artículo Primero: Los beneficios del subprograma de Asistencia Económica Educativa para estudiantes de educación primaria, premedia y media en centros educativos particulares del país, tendrán una asignación mensual de cuarenta balboas (B/.40.00) que serán pagados en una sola partida anual directamente al centro de estudios.

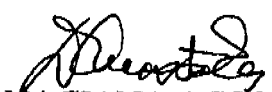
Artículo Segundo: Los beneficios de que trata el artículo primero de esta resolución serán seleccionados por el Ministerio de Educación.

Artículo Tercero: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL CANIZALE
Ministro de Educación
Presidente del Consejo


DENIS ARCE MORALES
Representante de la Asamblea Nacional


DONACIANA ACOSTA
Representante del Ministerio
de Economía y Finanzas


GUILLERMO ALEGRIA
Secretario del Consejo

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 12/07
(de 6 de febrero de 2007)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General ha presentado para la consideración y aprobación de los señores Directores la solicitud presentada por la empresa **SANNO INVESTORS, LTD.**, inscrita a Ficha S.E 1271, Documento 1026906, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público cuyo Representante Legal es el señor Guillermo E. Quijano C., para acogerse a los incentivos fiscales de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998, Ley No.6 de 2 de febrero de 2005 y Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo de un proyecto de alojamiento público turístico bajo la modalidad de Hotel, denominado **HOTEL PLAYA TORTUGA**.

Que el proyecto en mención según el informe técnico emitido por la Dirección de Coordinación Regional (Proyectos Especiales) del IPAT, mediante memorándum No.DCRYDM- 574 de 14 de julio de 2006, está destinado al servicio remunerado de alojamiento público turístico, bajo la modalidad de Hotel, diseñado en un lote de 14,026.70 m2, con áreas verdes, frente de playa y servicio de restaurante en los Bohíos típicos, ubicados en área de playa. El proyecto en mención se describe de la siguiente manera:

- Dos (2) estacionamientos para el público y uno para discapacitados, Puerta Cochera con sus rampas para discapacitados, recepción con sala de estar, oficinas de administración, salones de reuniones, local comercial para venta de artesanías, servicio sanitarios para el público, sanitarios – vestidores para empleados, cocina con pasillo de entregas hacia dos salones vestidores para damas y caballeros, lavandería, bar, depósito.
- Dos (2) alas de habitaciones en planta baja y dos (2) para habitaciones para discapacitados según Ley No.42 de 27 de agosto de 1999, dos (2) niveles altos con una escalera central y dos (2) escaleras de acceso tipo "U" en cada una de las alas de habitaciones para depósito de ropa blanca.
- En el área exterior hacia la izquierda del frente de playa se ubica el depósito de basura inorgánica, el pozo de agua, el tanque de reserva de agua y la planta de tratamiento.

El proyecto hotelero consta de 118 habitaciones tipo resort con vista al mar, 73 habitaciones sencillas, 2 para discapacitados, 40 junior suites, dos master suites y una suites presidencial. Además el complejo habitacional ofrecerá servicios complementarios, entre los cuales están:

- Salones de eventos y reuniones (150 personas)
- Restaurante/bar
- Piscinas de adultos y niños
- Gimnasio- spa
- Centro de negocios
- Actividades acuáticas (kayaks, botes de reno, trampolines)

- Deck (plataforma sobre el agua para el disfrute de los visitantes)
- Pequeños ranchos prestan servicio de restaurante y sillas de playa
- Local comercial (venta de artesanías)

Que desde el punto de vista técnico-turístico, el proyecto presentado por la empresa **SANNO INVESTORS LTD.**, es viable para ser inscrito en el Registro Nacional de Turismo, bajo los parámetros establecidos en la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

Que la empresa declara que realizará una inversión total de Siete Millones Ochocientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Balboas con 00/100 (B/. 7,801,956.00).

Que dicho proyecto estará ubicado en Buena Vista, Isla Colón, Provincia de Bocas del Toro, Corregimiento de Quebrada Grande, Distrito de Bocas del Toro, área que está dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 2 Bastimentos, declarada por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No.41 de 13 de febrero de 1996.

Que en base a lo anterior por encontrarse el proyecto dentro de una Zona de Desarrollo Turístico, la empresa tendrá derecho a los siguientes incentivos fiscales contemplados en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998, Ley No.6 de 2 de febrero de 2005 y Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, a saber:

- 1- Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilicen en actividades de desarrollo turístico.
- 2- Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
- 3- Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaiga sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá por equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
- 4- Exoneración por el término de 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.
- 5- Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Adicionalmente la empresa tendrá derecho a la exoneración del impuesto de FECI normado por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

Que una vez analizados los documentos relacionados con la solicitud en mención, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la inscripción de la empresa **SANNO INVESTORS, LTD.**, inscrita a Ficha S. E 1271, Documento 1026906, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público cuyo Representante Legal es el señor Guillermo E. Quijano C, en el Registro Nacional de Turismo, para el desarrollo de un proyecto de alojamiento público turístico bajo la modalidad de Hotel, denominado **HOTEL PLAYA TORTUGA**, el cual está localizado dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 2, Bastimentos, por lo que la misma tendrá derecho a obtener los siguientes incentivos fiscales, contemplados en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998, Ley No.6 de 2 de febrero de 2005 y Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, a saber:

- Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilicen en actividades de desarrollo turístico.
- Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
- Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaiga sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá por equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
- Exoneración por el término de 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.
- Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Adicionalmente la empresa tendrá derecho a la exoneración del impuesto de FECI normado por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

SEGUNDO: SOLICITAR a la empresa **SANNO INVESTORS, LTD.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/ Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión o sea la suma de Setenta y Ocho Mil Diecinueve Balboas con 56/00 (B/. 78,019.56), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley

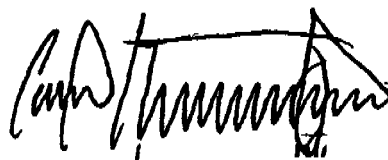
No.4 de 10 de febrero de 1998 y Ley No.6 de 2 de febrero de 2005 y Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 4 y 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998, Ley No.6 de 2 de febrero de 2005 y Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006; Ley 4 de 17 de mayo de 1994, adicionada por la Ley 33 de 25 de julio de 2000, por Ley No.22 de 27 de julio de 2006, modificada por la Ley No.35 de 31 de octubre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Carmen Gisela Vergara
Presidenta a. i


Carl-Fredrik Nordstrom.
Secretario a. i.

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA: Panamá Trece (13) de Marzo de dos mil siete (2007).

Vistos:

Se ha presentado memorial en Asesoría Legal fechado 7 de Marzo de 2007 suscrito por el Licenciado **IRVING L. VASQUEZ**, Gerencia de Tramitaciones legales, Banca Privada del Banistmo, donde solicita **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción del asiento **34353 del tomo 2007** del Diario que contiene la Escritura Pública No. 2207 de 12 de febrero de 2007 de la Notaria Novena del Circuito de Panamá Por la cual " la sociedad **PROPIEDADES LA ENSENADA, S. A.** une las fincas de su propiedad **No. 10267, 9733, 9187 y 9196**, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, para que formen una sola finca"; ya que por error se inscribió este asiento estando todas las fincas hipotecadas con Primera Hipoteca y Anticresis a favor del **Primer Banco del Istmo, S. A.** habiéndose pactado la cláusula de limitación de dominio.

Del informe rendido por la Sección de Panamá 1 y según las constancias registrales se advierte que mediante asiento **34353 del**

tomo 2007 del Diario fue presentada la Escritura Pública No. 2207 de 12 de febrero de 2007 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá por la cual "la sociedad **PROPIEDADES LA ENSENADA, S. A.** une las fincas de su propiedad **No. 10267, 9733, 9187 y 9196**, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, para que formen una sola finca" operación esta que dio como resultado el nacimiento de la Finca No. **39779** inscrita al Documento Redi 1092646 el día 2 de marzo de 2007.

Pero es el caso que asiento **34353 del tomo 2007** se inscribió por error, porque sobre todas las fincas objeto de la reunión de fincas pesaba inscrito desde el 4 de enero del 2006 una Primera Hipoteca y Anticresis ingresada bajo el asiento **199934 del tomo 2005 del Diario**, contenida en la Escritura Pública No. 18,089 de 28 de diciembre de 2005 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual "**Primer Banco del Istmo, S. A.** celebra con la sociedad **Corporación Isla de Pino, S. A.** un Contrato de Línea de Crédito Interino de Construcción, garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis sobre las Fincas No. **9733, 10267, 9196 y 9187**" en vista de que no se presentó **consentimiento del Acreedor Hipotecario** para que las fincas, objeto de la garantía de su préstamo, dejaran de existir y tampoco se presentó consentimiento para que la finca nueva, que así surgía fuera gravada con la referida Primera Hipoteca y Anticresis operando así la sustitución de la garantía.

POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO

ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento **34353 del tomo 2007** del Diario que contiene la Escritura Pública No. 2207 de 12 de febrero de 2007 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá por la cual la sociedad **Propiedades La Ensenada, S. A.** une las fincas de su propiedad No. 10267, 9733, 9187 y 9196, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, para que forme una sola finca." y sobre la nueva Finca No. **39779**, inscrita al Documento Redi 1092646, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, desde el 2 de marzo de 2007.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

Licdo. **ALVARO L. VISUETTI Z.**
Director General

Hermelinda de González
Secretaría de Asesoría Legal/rav

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RESOLUCION No. R-02-2007
(de 5 de marzo de 2007)

"Por la cual se modifica la Resolución N°DC/038-00 del 24 de abril de 2000 que delegó la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista que se celebren en la Universidad Especializada de las Américas."

La Rectora en uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°DC/038-00 del 24 de abril de 2000 la Rectora de la Universidad Especializada de las Américas delegó en el Jefe del Departamento de Compras de esta institución, la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista para la contratación de bienes y servicios.

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación Pública, establece en su Artículo 46, que la competencia para presidir actos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que se hace necesario modificar la Resolución anteriormente citada para delegar la competencia de presidir los procedimientos de selección de contratista, en las contrataciones menores, en el (la) Jefe (a) del Departamento de Compras y delegar la competencia para presidir las Licitaciones Públicas, en el Director de Administración y Finanzas de esta Universidad.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Modificar la Resolución N°DC/038-00 del 24 de abril de 2000, para delegar en el Director de Administración y Finanzas, la competencia para presidir las Licitaciones Públicas, y en el (la) Jefe (a) del Departamento de Compras, la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratistas en las contrataciones menores.
- SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.
- TERCERO:** Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículo 46 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y Artículo 142 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los cinco (5) días del mes de marzo de 2007 en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Rectora Magnífica


Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DE PESE
ACUERDO No. 24
(de 26 de diciembre de 2006)

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

El Consejo Municipal del Distrito de Pesé. en uso de sus facultades legales,

Considerando

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades municipales coordinados con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 y 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor alcalde del distrito.

Acuerda

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto del municipio de Pesé, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

I. Ingresos

1...Ingresos corrientes	177,799.00
1.1.Ingresos Tributarios	94,826.00
1.2.Ingresos no Tributarios	75,415.00
1.4.Saldo en Caja y Banco	7,558.00

2...Ingresos de Capital

2.1.Recursos del Patrimonio	1,500.00
-----------------------------	----------

Total de Ingresos 179,299.00

II. Egresos

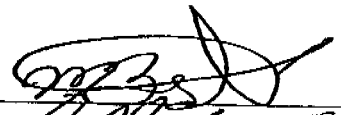
0...Servicios Personales	137,637.00
1...Servicios no Personales	9,696.00
2...Materiales y Suministros	10,320.00
3...Maquinarias y Equipos	2,250.00
5...Construcciones por Contratos	500.00
6...Trasferencias Corrientes	18,346.00
9...Asignaciones Globales	550.00

Total de Egresos 179,299.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2007.

Dado en el Salón de Sesiones José I Poveda del Distrito de Pesé, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

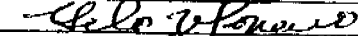
Firmado Por;

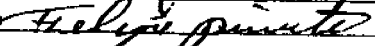
El Presidente: 

Vice Presidente: 

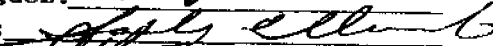
Secretaria: 

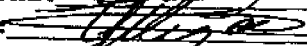
H.R. Eleuterio Carrasco: 

H.R. Gelo Moreno: 

H.R. Felipe Pimentel: 

H.R. Leonidas Rodríguez: 

H.R. Santiago Ureña: 

H.R. Javier Vega: 

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente acuerdo # 24, correspondiente al presupuesto del año 2007.

Fdo. 

José A Correa

Alcalde del Distrito

Pesé.

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9,329 de 17 de abril del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de mayo del año 2007, a la Ficha 472401, Documento 1125729, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MOLDAN GROUP S.A.**

L. 201-226760
Única Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público en General, que Yo, **RUBÉN DARÍO PINE-DA MURGAS**, con cédula de Identidad Personal No. 4-218-62, en mi condición de propietario del estableci-

miento comercial denominado **JORONCITO ANA KARINA**, ubicado en Los Uveros, distrito de Penonomé, con Registro Comercial Tipo B No. 3103, expedido el 17 de mayo de 2001; he traspasado dicho establecimiento comercial al señor **VALENTÍN GORDÓN QUIRÓS**, con cédula de Identidad Personal No. 2-68-1033.

Atentamente,
RUBÉN DARÍO PINE-DA
Céd. 4-218-62
L. 201-224190
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **FELICIA CHEUNG CHAN**, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-745-1154, en cali-

dad de Representante Legal he vendido a favor del señor **ROSVI-SION CHUNG ZHANG** con cédula de Identidad Personal No. 8-787-1824 el negocio denominado "**RESTAURANTE RICO CHEUNG**", amparado bajo el Registro Comercial No. 3294, Tipo B, ubicado en la Vía Interamericana, al lado de la "Estación Hermanos", distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Hago constar que hemos traspasado todos los derechos que tenemos sobre el mencionado establecimiento comercial libre de gravámenes.

FELICIA CHEUNG CHAN
CÉD. 8-745-1154
L. 201-221163
Primera Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 06-272245

Que la Sociedad **TRADE MARITIME, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 255130. Rollo: 34238, Imagen. 2 desde el trece de enero de mil novecientos noventa y dos.

DISUELTA
Que dicha Sociedad ha sido Disuelta mediante Escritura Pública número 6217 de 15 de marzo de 2007 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 1124775, Ficha 255130 de la Sección de Mercantil desde el 30 de abril de 2007.

Que sus Directores son:
1-Masaaki Kanayama
2-Kasuya Kojima

3-Shinsuke Fujii
Que sus dignatarios son.

Presidente: Masaaki Kanayama
Tesorero: Kazuya Kojima
Secretario: Shinsuke Fujii

Que su Agente Residente es: López López y Asociados. Expedido y Firmado en la Provincia de Panamá, el tres de mayo del dos mil siete a las 03:09:22 p.m.

NOTA: Esta Certificación pagó Derechos por un valor de B/.30.00.
Comprobante No. 06-272246
No. Certificado: S. Anónima - 895662
Fecha: Jueves 03, Mayo de 2007
LUIS CHEN
CERTIFICADOR
L. 201-226578
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4- COCLÉ
EDICTO No. 0131-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER QUE: Que **ROGELIO ALTAMIRANDA FUENTES Y OTROS**, vecino de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-132-396 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud No. 2-134-05, y plano aprobado No. 202-04-10469, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 6 HAS + 7571.34 m², que forma parte de la Finca No. 1942, inscrita al Rollo No. 14105, Doc. No. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL MARAÑÓN, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: GALILEO GARCÍA REYES
SUR: MARÍA INÉS OVALLE
ESTE: VICTORIO GARCÍA REYES
OESTE: CAMINO DE LOS

REYES A EL MARAÑÓN Y GREGORIA GARCÍA.
Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 26 DE ABRIL DE 2007
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN O. SECRETARÍA AD-HOC
L. 201-225148

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 073-DRA-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **DESARROLLO ORIA S.A. REP. L. ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNÁNDEZ**, vecinos (as) de CÁRDENAS, corregimiento ANCÓN del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la

cédula de Identidad Personal No. 7-71-916 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-610-2005, según plano aprobado No. 809-06-18564 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has. + 7957.34M², ubicado en la localidad de VALLE CHILQUITO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: ALTOS DE VISTAMARES S.A. y QDA. SIN NOMBRE DE POR MEDIO.
SUR: RÍO TETA
ESTE: TIMOTEO GIL

OESTE VALENTÍN HIDALGO Y CAMINO DE 5m2., a RÍO DE JESÚS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría y LA LAGUNA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 5 días del mes de ABRIL de 2007.

RAUSELA CAMPOS

Secretaria Ad-Hoc

Ing. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador
L. 201-225215

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 072-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **DESARROLLO ORIA S.A. REP. L. ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNÁNDEZ**, vecinos (as) de CÁRDENAS, corregimiento ANCÓN del Distrito de PANAMÁ,

Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-71-916 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-391-2004, según plano aprobado No. 809-06-18565 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 6 Has + 0684.77M2., ubicado en la localidad de EL PICACHO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distritos de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DESARROLLO

URANIA S.A. SERV. DE 5 MTS. HACIA EL PICACHO Y LA LAGUNA.

SUR: QUEBRADA LA HONDA.

ESTE: DESARROLLO URANIA S.A.

OESTE: VICTORIANO QUIROZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría y LA LAGUNA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 5 días del mes de ABRIL de 2007.

RAUSELA CAMPOS

Secretaria Ad-Hoc

Ing. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador
L. 201-275213

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 074-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **DESARROLLO ELECTRA S.A. REP. L. FRANKLIN DELANO LU WILSON**, vecinos (as) de FRANCISCO ARIAS PAREDES, corregimiento JUAN DÍAZ del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-239-1125 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-607-2005, según plano aprobado No. 809-06-18569 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 8 Has. + 2998.80M2., ubicado en la localidad de PEÑA BLANCA, Corregimiento de LA

LAGUNA, Distritos de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DESARROLLO ORIA S.A., ZANJA Y SERV. DE 5m2., A LA LAGUNA

SUR: DESARROLLO ELECTRA S.A.

ESTE: AGUSTÍN MUÑOZ

OESTE: DESARROLLO ORIA, S.A., CATALINO MUÑOZ Y ZANJA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría y LA LAGUNA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 5 días del mes de ABRIL de 2007.

RAUSELA CAMPOS

Secretaria Ad-Hoc

Ing. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador
L. 201-225214

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 1, CHIRIQUÍ

EDICTO No. 219-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLO GUILLERMO ROGNONI ARIAS**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-412-1002 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-1081 y No. -----, la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 4 has. + 5496.00 M2., ubicado en PALMA REAL, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERÓN, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado 403-05-21067

NORTE: HÉCTOR SALDAÑA

SUR: AVENICIO MONTENEGRO

ESTE: CAMINO

OESTE: AVENICIO MONTENEGRO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

Y una superficie de: Globo B: 15 has. + 2726.20 M2., ubicado en PALMA REAL, Corregimiento de Guayabal, Distrito de BOQUERÓN, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MARTÍN ESPINOZA

SUR: CARLO G. ROGNONI ARIAS

ESTE: CARLO G. ROGNONI ARIAS, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO

OESTE: CAMINO

Y una superficie de: Globo C: 4 has. + 8831.42 M2., ubicado en PALMA REAL, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERÓN, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: AVENICIO MONTENEGRO

SUR: GANALACTEA, S.A. ESTE: CAMINO

OESTE: GANALACTEA, S.A. QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la Corregiduría de GUAYABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de ABRIL de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ELVIA ELIZONDO SECRETARIA AD-HOC

L. 201-224883

EDICTO No. 316 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **PETRA ALICIA MORENO DE AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, residente en Barrio Vega No. 2849, con cédula No. 8-94-504.

En su nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL CALABACITO de la Barriada TULIHUECA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CASA—distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE FINCA 6028. TOMO 194. FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

SUR: CALLE DEL CALABACITO CON: 20.00 mts.

ESTE: OCUPADO POR: ELSA MENDOZA CON: 30.00 mts.

OESTE: OCUPADO POR: HERMEL MONTERO CON: 30.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas

Entregúeseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de diciembre de dos mil seis

El Alcalde

(Fdo.) Licio LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de diciembre de dos mil seis

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MPAL.

L. 201-210694